CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES,** Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Educación Agrícola , con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA "** y **LEONEL EDGARDO MARINEROS SANCHEZ,** mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1962-06437**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Gestión, Conservación y Control de Especies sometidas al Comercio Internacional, actuando en nombre propio quien en adelante se denominara **"EL(A) CONTRATADO(A)"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL(A) CONTRATADO(A)"**, quien se desempeñara como **COORDINADOR NACIONAL CITES, CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL(A) CONTRATADO(A)"** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: Las funciones que deberá realizar **EL(A) CONTRATADO(A),** serán las siguientes**:** 1) Otorgar permisos y certificados con base en lo establecido en la Convención, sus resoluciones, y reglamento, así como legislación nacional vigente. 2) Establecer el registro de comerciantes (exportadores, importadores), actividades de cría en cautiverio y reproducción artificial de especies CITES a fin de llevar el control del comercio internacional de especies CITES. 3) Supervisar en coordinación con las entidades correspondientes (SEPA o la Autoridad Científica) el empaque de las especies y la inspección de los embarques que han sido previamente autorizados a fin de garantizar un efectivo control del comercio internacional.4) Coordinar e implementar con las autoridades de observancia y aplicación de la ley de Honduras, medidas de control y regulación para el tráfico ilegal de especies CITES. 5) Llevar un registro de toda autorización emitida en aplicación de la Convención, elaborando y remitiendo los informes anuales y bienales requeridos por la Convención, para tal efecto, podrá solicitar apoyo técnico u otro a las autoridades de aplicación de la Convención. 6) Divulgar en coordinación con la Autoridad Científica y las entidades que realizan funciones de observancia, el contenido de la Convención y fortalecer las competencias de los funcionarios que regulan y controlan el comercio. 7) Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la acreditación de la delegación de Honduras a la Conferencia de las Partes y otras reuniones de la Convención. 8) Informar a las instituciones gubernamentales y actores relevantes sobre las decisiones que se emitan en la Conferencia de las Partes en función de mantenerles actualizados. 9) Informar a los organismos y entidades competentes, así como a los particulares que lo demanden, los listados de las especies incluidas en los Apéndices CITES, estando en la obligación 4 de mantenerlos

Escaneado con CamScanner

actualizados en correspondencia con las modificaciones que se aprueben de estos Apéndices. 10) . Establecer en coordinación con las autoridades de observancia, un estricto control del movimiento transfronterizo de las especies de flora y fauna silvestres, de manera particular, en los puestos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos a fin de contrarrestar el tráfico ilegal de dichas especies. 11) . La Autoridad Administrativa en coordinación con la Autoridad Científica identificará y oficializará, uno o más centros de rescate, jardines botánicos o centros de conservación ex situ para albergar los especímenes vivos capturados y decomisados de fauna y flora silvestres. 12) Emitir opinión sobre el decomiso de especímenes de especies protegidas que efectúe SEPA como Autoridad Cuarentenaria y de Observancia, cuando los mismos se hayan obtenido en contravención a las disposiciones de la Convención y demás legislación vigente.13) Cooperar con las demás autoridades responsables de la implementación y ejecución de la legislación nacional relativa a la conservación de las especies amenazadas y en peligro de fauna y flora silvestres. 14) Facilitar información a requerimiento de las autoridades de observancia, de los permisos y certificados CITES. 15) Establecer y administrar cuotas o cupos de exportación de especímenes en el marco de la normativa y legislación vigente y con la asesoría de la Autoridad Científica.16) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Convención, con respecto a los compromisos suscritos por el Estado, e informar a las demás autoridades cuando existan cambios. 17) Otorgar, denegar, reponer, cancelar y dar seguimiento a los permisos o certificados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento; de igual forma, dar seguimiento al uso de los permisos emitidos. 18) Anular el permiso o certificado expedido, cuando se comprobare mediante procedimiento legal correspondiente que fue objeto de una falsificación o declaraciones falsas hechas por el solicitante, debiendo informarse a la Secretaría CITES. 19) Requerir de los solicitantes, la información adicional que considere necesaria para decidir sobre la expedición de un permiso o certificado. 20) Retener o no aceptar los permisos de exportación y los certificados de reexportación que se comprobare que no corresponden a los emitidos por autoridades de otros Estados, debiendo informar al Estado parte involucrado y a la Secretaría CITES. 21) Autorizar en coordinación con la autoridad competente, uno o más puertos de salida para las exportaciones y reexportaciones de especímenes de especies listadas en los Apéndices CITES, y uno o más puertos de entrada para las importaciones, embarques en tránsito, transbordos e introducciones procedentes del mar. Lo anterior, deberá informarse a las autoridades correspondientes. 22) La Autoridad Administrativa reconoceráoficialmente para Honduras, los listados de especies de flora y fauna de los apéndices I y II del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna, según sean aprobados por las partes contratantes en las conferencias de las Partes, se consideran oficiales para Honduras después de cada Conferencia, salvo reserva expresa de la Autoridad Administrativa hondureña del Convenio. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios, se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" 23) Comunicarse con la secretaría CITES, con sede en Ginebra, Suiza y los países partes para establecer relaciones de colaboración e intercambio. 24) Emitir en el marco de su competencia, las disposiciones necesarias para la eficaz aplicación de la Convención, la Conferencia de las Partes, las leyes y reglamentos aplicables. 25) Designar cualquier otra Autoridad Científica. 26) Cancelar a la Secretaría CITES, con sede en Ginebra, Suiza; la cuota anual de membresía correspondiente a Honduras vigente en el Fondo Fiduciario de la CITES. 27) Finalizado el procedimiento para la obtención de un Permiso o Certificado

Escaneado con CamScanner

CITES, la Autoridad Administrativa mediante correo electrónico u otro medio disponible deberá, enviar a la Autoridad Científica que previamente ha dictaminado copia de la Resolución Administrativa y del Certificado Cites emitido, cuando así corresponda. 28) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la Convención, la Conferencia de las Partes, las leyes vinculantes y sus reglamentos. 29) Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por la Autoridad Administrativa I (Ministra de la Secretaría de Agricultura y Ganadería). **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato de Servicios Profesionales, será del **24 de Julio al 31 de Diciembre del 2023** y la expiración del mismo, no conlleva a una eventualidad de renovación.- **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo **LA SECRETARIA** asignarle a otro lugar a conveniencia de esta, sin protesta de El(a) **CONTRATADO(A)**.- **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** El horario de la prestación de sus servicios, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas de lunes a viernes de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.) y gozará de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país, y las que el Gobierno Decrete*, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.-* **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El(a) **CONTRATADO(A)** recibirá por sus servicios un monto total acordado de **Lps.235,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** por todo el periodo, calculados en base a **Lps.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales, menos las deducciones que por ley corresponden y de las ausencias injustificadas en el puesto que se desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 0140, GA 01, UE 19, Programa 13, Sprog 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, ,Objeto 12100 Sueldos Básicos. Fuente 12.** **CLAUSULA SEPTIMA: EQUIPO Y APOYO**: Para el desempeño de sus servicios **LA SECRETARIA**, se compromete a proporcionar a El (a) **CONTRATADO(A)**, todos los recursos y facilidades necesarios para lograr el buen desempeño de las funciones a él (ella) encomendadas, así como los objetos, materiales herramientas e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así mismo El(a)**CONTRATADO(A)** se compromete a dar el uso adecuado del equipo asignado a su persona, devolviéndolo a **LA SECRETARIA** (objetos, materiales herramientas e implementos), una vez que se haya finalizado su Contrato.-**CLAUSULA OCTAVA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARIA**, reconocerá a El (a) **CONTRATADO(A)**, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecidos en la Secretaria y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 250 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2023. - **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMAS Y REGLAMENTOS:** Declara

Escaneado con CamScanner

El(a) **CONTRATADO(A)**, que se obliga a cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Secretaria. **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad para esta **SECRETARIA: 1)** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes, **2)** Por incumplimiento de algunas de las partes a las clausulas establecidas en el presente Contrato, **3)** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios profesionales sin autorización en las horas reglamentarias. **4)** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa, **5)** La comprobada y manifiesta, indisciplina por parte de El(a) **CONTRATADO(A)**, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata, **6)** La impuntualidad reincidente ausencia ó abandono del cargo durante tres o más días consecutivos durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua, **7)** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas según lo establece el Reglamento Interno de la Secretaria de Agricultura y Ganadería. **8)** La promoción y participación en riñas ó actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral, la honestidad y las buenas costumbres, **9)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten por ambas partes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de este Contrato, y **10)** Por vencimiento del mismo para ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, por lo tanto El(a) **CONTRATADO(A),** renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de **LA SECRETARIA.** – **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE NO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: LA SECRETARIA,** no asume ninguna obligación contractual o legal para El(a) **CONTRATADO(A)**, al término del presente **CONTRATO,** por lo que una vez terminado el mismo no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual, a lo que su vez es aceptado por El(a) **CONTRATADO(A)** .- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE** El(a) **CONTRATADO(A):** Así mismo en este acto El(a) **CONTRATADO(A)** libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículo 16 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo

Escaneado con CamScanner

declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Servicios Profesionales, en fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los (24) días del mes de Julio del año dos mil Veintitrés.

LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

LEONEL EDGARDO MARINEROS S.
DNI Nº 0801-1962-06437

Escaneado con CamScanner